



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DECLARA

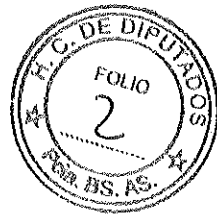
1. Su profundo repudio a la propuesta de modificación al Régimen Federal de Pesca [Ley 24.922] contenido en el Capítulo VIII, Sección 3 del Proyecto de Ley remitido con fecha 27-12-2023 por el Poder Ejecutivo Nacional a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación [identificada como Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos] en tanto traduce un impacto negativo en la actividad pesquera al proponer modificaciones sustanciales a los permisos de pesca y las cuotas de captura a la vez que eliminando los requisitos de preferencia tanto en materia de contratación de mano de obra local como en lo atinente a la construcción y reparación de buques construidos en el país, todo ello en detrimento de la soberanía nacional pesquera, la industria local en todos sus segmentos y la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

2. Asimismo, y en ejercicio de la representación que ejerce esta Honorable Cámara de Diputados, se exhorta al Honorable Congreso de la Nación Argentina a rechazar de manera expresa el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN.

PULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación de este Honorable Cuerpo ante la propuesta efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional



mediante el cual se introducen –en el marco del denominado proyecto de ley ómnibus- reformas al Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley 24.922


La pretendida reforma importa una impropia modificación de las condiciones actualmente vigentes para la realización de la actividad pesquera en la zona económica exclusiva –ZEE- (comprensiva del área que va desde la costa hasta las 200 millas mar adentro).

Así se propone la derogación del art. 25 de la Ley de Pesca que establece la obligación de desembarcar la producción de los buques pesqueros en muelles argentinos, quedando por tanto –y de aprobarse el proyecto- los mentados buques pesqueros autorizados a realizar la descarga en puertos extranjeros.

Asimismo se proponen modificaciones al actual art. 26 de la Ley de Pesca, elevando la duración de los permisos de 10 a 20 años, a la vez que eliminando el régimen de “tratamiento preferencial” actualmente vigente y que impone a la autoridad la obligación de otorgar los permisos de pesca en favor de: (i) los buques que empleen mano de obra argentina, (ii) los buques construidos en el país y; (iii) los buques de menor antigüedad.

Del mismo modo, y en el contexto de desregulación propuesto, se fijan modificaciones al art. 27 de la Ley de Pesca, autorizando al Consejo Federal de Pesca a establecer las cuotas de captura a través de un sistema de licitaciones internacionales y sujetando la adjudicación de tales permisos a la única condición de aportar “el mayor arancel para la captura determinada”, todo ello en detrimento de las empresas y trabajadores locales, máxime cuando se deroga el esquema de preferencias actualmente existente (v. art. 27 inc. 1 y 2 de la Ley 24.922) y que impone a la autoridad la obligación de priorizar –a los efectos de adjudicar los permisos- la cantidad de mano de nacional ocupada y las inversiones efectivamente realizadas en el país.

En idéntica línea, el proyecto habilita a los permisionarios **HIG** transferencia total o parcial de la cuota de captura sin que, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad, se requiera la autorización por parte de la autoridad de aplicación de la Ley, dejando de tal modo en mano de los


PULTI GUSTAVO
Diputado
Diputados Pcia. de Bs. As.



adjudicatarios la posibilidad de transferir tales permisos sin otro recaudo que su propia discrecionalidad y en detrimento de la irrenunciable prerrogativa que obra en cabeza de la Administración de controlar quien y como realiza la explotación de recurso.

Finalmente, se propone la derogación lisa y llana del art. 40 de la Ley 24.922 que dispone un régimen de tutela o protección de la mano de obra local y que establece las condiciones que debe observar la composición de las tripulaciones de los buques, reservando para los trabajadores argentinos el 100% de los puestos de capitán y oficiales y el 75% de los puestos correspondientes al personal de maestranza, marinería y operarios.

En suma, la propuesta efectuada, además de inconsulta y carente de estudios previos que justifiquen su implementación, importa la entrega de los recursos a empresas extranjeras, poniendo en grave riesgo la industria pesquera y las fuentes genuinas de trabajo de miles de trabajadores que directa o indirectamente genera la actividad pesquera.

[Handwritten signatures and stamps]
GONN...
PULI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.
A...
G...
A...
A...
A...